



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4574 CONVOCATORIA 2026 SUBV. A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO PARA LA REDACCIÓN, POR DIPUTACIÓN, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.

ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico número 2026-2412, de fecha 29 de mayo de 2026, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se ha aprobado la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, dentro de las directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, siendo su objeto la concesión de subvenciones en especie consistentes en documentos técnicos referidos a



actuaciones relativas al ciclo hídrico municipal y provincial, así como a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, contribuyendo a que esta Diputación desempeñe los fines y competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 25.2.c).

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación. *Presidente de la Diputación, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico en virtud de la Resolución de Presidencia número 2023-3328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), por no exceder la dotación de la convocatoria de 150.000,00 euros, según establece la Resolución de Presidencia número 2026-0630, de 17 de febrero de 2026, en relación con la número 2023-3402, de 4 de agosto de 2023 (BOP nº 39, de 26 de febrero de 2026).*

2. Órgano competente para concesión. *Presidente de la Diputación, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico en virtud de la Resolución de Presidencia número 2023-3328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), por el motivo indicado en el apartado anterior.*

3. Tipo de ayuda: *Plan estratégico de subvenciones: Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos. Subvención en especie.*

4. Finalidad: *Otras actuaciones de carácter económico.*

5. Impacto de género: *Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.*

6. Cuantía total máxima y ampliación. *La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se establece en 150.000,00 euros.*



De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) del apartado 10.1, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) del citado apartado, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.

Se prevé una ampliación por importe de 75.000,00 euros, de los que 50.000,00 euros se aplicarán a los beneficiarios señalados en el punto a) del apartado 10.1, y 25.000,00 euros se aplicarán a los beneficiarios señalados en el punto b) del ese apartado, cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidos en el otro grupo.

7. Crédito presupuestario. *En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, por importe de 150.000,00 euros, en la aplicación 29.4521.6500900 "REDACCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2026, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES".*

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

8.1. *La finalidad de esta convocatoria es financiar y atender, mediante subvenciones no dinerarias, la redacción por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de documentos técnicos, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

8.2. *Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos, estudios de alternativas y soluciones*



técnicas o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

Se incluyen también en la convocatoria los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con instalaciones hidráulicas o de control de competencia local y utilización pública.

Asimismo, son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío. No se incluyen, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.

8.3. *Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales, así como los planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal.*

Están excluidos, asimismo, los pliegos para la licitación de contratos y, en particular, los que tengan por objeto la prestación material de los servicios de abastecimiento y saneamiento en los municipios.

8.4. *Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, prospección de infraestructuras, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de éstos y de los estudios de seguridad y salud.*

8.5. *Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste*



aproximado de dicha obra o instalación. Esta estimación del coste no será necesaria para proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

9. Procedimiento de concesión. *Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).*

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

10.1. *Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:*

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

10.2. *No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse más de una solicitud por cada entidad.*

10.3. *No podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni las que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*



10.4. *Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.*

11. Importe de la subvención. *Al tratarse de subvenciones en especie, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la redacción del documento técnico subvencionado, conforme al porcentaje y límites establecidos en el apartado siguiente.*

12. Relación con el coste de la actividad.

12.1. *El coste de la actividad se subvencionará al 100%.*

12.2. *El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos I.V.A. excluido. Estas cuantías no serán de aplicación en aquellas solicitudes que se refieran a la redacción de documentos técnicos para la legalización de instalaciones eléctricas ya existentes.*

12.3. *Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

12.4. *En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.*

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.



13. Determinación de los beneficiarios. *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.*

14. Pago o cumplimiento de la subvención mediante la prestación del servicio.

14.1. *Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

14.2. *La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

14.3. *A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que el servicio cuya ejecución se subvenciona haya sido adjudicado por esta Diputación al contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la ejecución, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitir su cumplimiento.*

En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.



15. Publicidad.

15.1. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

15.2. *El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.*

16. Otras obligaciones. *Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:*

a) *Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos la documentación que precise.*

b) *Previamente a la entrega del proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica.*

c) *Comunicar a esta Diputación la fecha en la que el proyecto ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante de la entidad beneficiaria.*

(III) Procedimiento

18. Solicitud.

18.1. *Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección*



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.

18.2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego para la redacción, por la Excm. Diputación de Alicante, de proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

O directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b4911090-c648-4731-a59e-974b05af0f6c>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

18.3. Cada una de las entidades potencialmente beneficiarias únicamente podrá presentar una solicitud.



18.4. *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

19. Documentación a presentar.

19.1. *Junto con la solicitud electrónica, suscrita por la presidencia de la entidad, o por representante autorizado por ésta en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:*

a) *En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).*

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para otras convocatorias.

b) *Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).*

c) *Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).*



d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la convocatoria (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato editable. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

Dicha Memoria deberá incluir necesariamente un plano que represente el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

h) Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).



i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

j) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación (incluida en la propia solicitud).

k) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2026, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes o, en su caso, la entidad de riego o comunidad de regantes solicitante, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.



19.2. Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante vendrá obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, conforme al apartado 21 de esta convocatoria.

20. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Subsanación. *Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

22. Instrucción y resolución.

22.1. *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

22.2. *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

a) *Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

b) *Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*

c) *Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

22.3. *Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en*



cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.

22.4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

23. Criterios de otorgamiento/valoración. *Serán elementos valorativos en la concesión de estas subvenciones los que se reseñan a continuación:*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 65 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales,



o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.



C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación, hasta un máximo de 30 puntos.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en:

a) *La garantía de suministro, ahorro de agua y energía, hasta un máximo de 30 puntos.*

b) *La mejora del medio ambiente y adaptación al cambio climático, incluidos sistemas sostenibles de gestión, Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y mejora del estado del patrimonio relacionado con el agua, o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos, hasta un máximo de 30 puntos.*

E- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionados en la Circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, hasta un máximo de 15 puntos.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 45 puntos:

a) *Elevadas dotaciones de riego.*

b) *Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*

c) *Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos.*

d) *Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos*

e) *Control de recursos hídricos.*

f) *Legalización de instalaciones eléctricas.*



g) Ninguna de los anteriores.

B.- *Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, hasta un máximo de 85 puntos:*

a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.

b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.

c) Coste actual del agua de riego.

d) Calidad actual del agua de riego.

C.- *Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.*

En el caso de solicitudes de entidades locales que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio relacionado en la Circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

2º) Municipio relacionado en la Circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de menor población.

3º) Fecha de registro de la solicitud, dando preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.

Para solicitudes de entidades de riego o comunidad de regantes, se dará preferencia a aquella solicitud con número de registro de entrada anterior.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.



24. Justificación. *La contratación y ejecución de la actuación subvencionada se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.*

25. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

25.1. *El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas en especie concedidas por esta convocatoria se seguirá de aquello que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones y concordantes de la normativa que rige las subvenciones dinerarias, sea aplicable al tipo de subvenciones no dinerarias que aquí se convocan.*

25.2. *Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

26. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones.

27. Recursos.

Contra esta convocatoria y su resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

28. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

29.- Condición suspensiva. Inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

La Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana ha informado que el ejercicio de la competencia para otorgar estas subvenciones no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial.

Respecto a la no duplicidad, la Dirección General de Administración Local precisa, para poder pronunciarse, que esta Diputación le comunique, previamente a la resolución, cuáles serían los posibles beneficiarios. Por ello, la presente convocatoria queda supeditada en todo su contenido y efectos a la obtención del informe de no duplicidad de modo que, una vez obtenido, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.



Relación de anexos

ANEXO I (*Modelo Solicitud General de Subvención*).

Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.



ANEXO II (Modelos de certificados).

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para la redacción del proyecto "....."

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.



4º- *Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)



Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para la redacción del proyecto “.....”

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha (sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

3º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º - Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local).



Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de



Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)º

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE
ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO
HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR